



CONTRATO SERVICIO BANCA ELECTRONICA PARA ENTES PUBLICOS

☐ Vinculación☐ Actualización (*)

LUGAR Y FECHA	SUCURSAL
---------------	----------

Entre el Banco Provincia del Neuquén S.A., C.U.I.T. N° 30-50001404-7, en adelante “EL BANCO” y

TITULAR	
ORGANISMO PUBLICO	NRO. DE C.U.I.T.

REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO / AUTORIDAD	
APELLIDOS Y NOMBRES	NRO. DE C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.

En adelante “EL CLIENTE” quién constituye domicilio postal y electrónico en:

Calle:	N°	Piso:	Dpto.:
Localidad:	Barrio:	C.P.:	
Provincia:	País:	Teléfono Fijo: ()	
Teléfono móvil:	()	Correo Electrónico:	

* Ratifico los datos de la vinculación original que no resultan modificados y acepto las condiciones contenidas en el presente.

Acuerdan celebrar el presente Contrato de Servicio denominado “**BANCA ELECTRONICA PARA ENTES PUBLICOS**”, que se registrará por las condiciones y normas previstas en el Contrato de la Cuenta a la vista relacionada y por las cláusulas específicas que a continuación se detallan:

A. FUNCIONAMIENTO:

1. **Vigencia:** El presente servicio comenzará a regir a partir de la recepción de un aviso por correo electrónico que indicará a las personas usuarias que ya pueden proceder a su registración en la Banca Electrónica para Entes Públicos del B.P.N. S.A. Tendrá una duración de tres (3) años, renovable de manera automática por igual plazo, en caso de no existir oposición expresa -comunicada por medio fehaciente- de alguna de las partes con una antelación no inferior a treinta (30) días.

2. **Tipo de Cuenta Vista:** El Servicio se prestará sobre cuentas a la vista (Cuenta Corriente o Cuenta Corriente Especial) de titularidad de “EL CLIENTE”, radicadas en “EL BANCO”, resultando de aplicación la totalidad de las cláusulas, condiciones y normativa previstas en el Contrato de Cuenta Corriente por tratarse de un Servicio adicional al mismo.

3. **Operaciones:** “EL CLIENTE” podrá realizar operaciones de movimientos de fondos (débitos y créditos) entre las Cuentas especificadas de su titularidad en “EL BANCO”, transferencias hacia cuentas de su titularidad en otras entidades financieras y/o transferencias hacia cuentas de terceros. Podrá realizar consultas de saldos, de movimientos y de otros datos de las cuentas especificadas. Además, podrá adquirir productos y/o servicios que “EL BANCO” decida habilitar en el futuro a través de este Servicio.

4. **Acceso:** “EL CLIENTE” solicitará el acceso al Servicio presentando ante “EL BANCO” el **Formulario N° 3013 Anexo I Servicio Banca Electrónica para Entes Públicos -Alta/Baja/Modificación de Cuentas - Firmantes**. El acceso al servicio de “*Banca Electrónica para Entes Públicos*” por parte de “EL CLIENTE” implica la autorización de este/a último a “EL BANCO” a suministrarle la información pertinente a las personas usuarias declaradas para realizar las transacciones habilitadas por el Servicio.

5. **Autorizados/as para Acceder al Servicio “Banca Electrónica para entes Públicos”:** Los representantes conforme a la normativa específica (Decreto/Disposición) o mediante apoderamiento con facultades bancarias que permita operar con las cuentas serán quienes operarán como firmantes bajo el Servicio. Para esos fines, “EL CLIENTE” integrará y firmará el **Formulario N° 3013 – Anexo I Servicio Banca Electrónica para Entes Públicos -Alta/Baja/Modificación de Cuentas - Firmantes** que contiene los datos de las personas humanas autorizadas a acceder al Servicio, en cuanto a su calidad de **firmantes** (titulares autorizados y facultados según poderes/estatutos, de las cuentas a la vista de titularidad de “EL CLIENTE”, habilitado para disponer de fondos de dichas cuentas conforme el orden de firmas vigente de las cuentas) u **operadores** (autorizados por los titulares o autorizados facultados para realizar consultas u otras operaciones que no implican movimiento de fondos) y los datos de las Cuentas en las que podrán operar efectuando consultas o realizando movimientos de

fondos y los límites máximos hasta los cuales cada firmante podrá realizar tales transacciones que impliquen movimientos de fondos.

Todas aquellas operaciones que impliquen movimientos de débitos o créditos en las Cuentas, requerirán la intervención mediante el ingreso con clave de seguridad de los firmantes, conforme lo indicado en el primer párrafo de la presente cláusula.

6. Notificación: “EL CLIENTE” deberá notificar de manera fehacientemente a “EL BANCO” las actualizaciones o modificaciones en las cuentas para acreditar por transferencias, y operadores debiendo integrar y suscribir la documentación requerida por “EL BANCO”, incluido el **Formulario N° 3013 Anexo I Servicio Banca Electrónica para Entes Públicos -Alta/Baja/Modificación de Cuentas - Firmantes** provisto por “EL BANCO”. “EL CLIENTE” encuadrará las modificaciones solicitadas en las modalidades de titularidad, órdenes y apoderamientos que se encuentren instrumentados en los respectivos contratos de las Cuentas implicadas. Los nuevos firmantes u operadores no podrán efectuar consultas o realizar movimientos de fondos, mientras “EL CLIENTE” no cumpla las formalidades indicadas hasta ese entonces.

7. Adhesiones Posteriores de Cuentas para Acreditar: “EL CLIENTE” deberá realizarlas previamente en la plataforma de banca electrónica. Al utilizar el segundo factor de autenticación la carga y autorización se realiza directamente a través del canal electrónico habilitado por “EL BANCO” bajo las medidas de seguridad requeridas; en caso contrario, si existieran errores en el canal electrónico que no le permitan realizar la carga de cuentas para acreditar, podrá presentar la solicitud en cualquier Sucursal del Banco debiendo imprimir la nota emitida por la aplicación denominada “Adhesión de cuentas para acreditación”.

8. Claves de Seguridad CIU – Claves de Identificación Únicas: Serán generadas a través del canal electrónico habilitado para tal fin, por los usuarios que “EL CLIENTE” haya acreditado ante “EL BANCO” mediante la suscripción del Anexo indicado en la Cláusula 4 y que forma parte del presente. Las CIU permiten acceder al servicio y/o cursar operaciones a los firmantes y/u operadores autorizados por “EL CLIENTE”; por lo tanto a partir de la habilitación de los usuarios, “EL CLIENTE” asume la completa y exclusiva responsabilidad por la utilización de las mismas.

9. Responsabilidad sobre las Claves de Identificación Únicas: La CIU – Clave de Identificación Única – de cada firmante u operador (personal, secreta y de su exclusivo conocimiento), será gestionada en forma personalizada por cada uno de los usuarios a través de una aplicación WEB, utilizando para su validación los datos de las direcciones de correo electrónico declaradas por “EL CLIENTE” en el Anexo indicado en la Cláusula 4 y que forma parte del presente. Para gestionar la CIU el usuario deberá ingresar en la aplicación WEB, identificándose mediante el ingreso del número de C.U.I.T. de “EL CLIENTE” y su propio número de C.U.I.T./C.U.I. L, según corresponda. Luego deberá ingresar un nombre de usuario y una clave (en adelante, “CREDENCIALES DE ACCESO”) ambos a elección del mismo, debiendo cumplir con las características exigidas por los estándares de seguridad definidos por “EL BANCO”, solicitando a continuación la generación de la CIU. Dicha clave será generada y remitida en forma automática al correo electrónico del usuario y tendrá una validez de 24 hs., con ella podrá finalizar su registración y validación en el servicio “*Banca Electrónica para Entes Públicos*”. A partir de ese momento, el acceso al servicio y la realización de transacciones serán autorizadas por medio del uso de las “CREDENCIALES DE ACCESO” elegidas por cada firmante u operador. Si el firmante u operador olvida o ve comprometida la seguridad de sus “CREDENCIALES DE ACCESO”, podrá autogestionar el cambio de las mismas a través de la mencionada aplicación WEB. Asimismo, por razones de seguridad, el cambio de las “CREDENCIALES DE ACCESO” será exigido por el sistema cada 365 (trescientos sesenta y cinco) días, pudiendo ser modificada en un plazo menor cuando el usuario lo considere necesario. “EL CLIENTE” exonera a “EL BANCO” de las consecuencias que pudieren derivarse por el uso inapropiado de dichas credenciales y deberá notificar a “EL BANCO” cualquier irregularidad que detecte con relación a la administración y/o utilización de las mismas. Dicha notificación deberá ser efectuada a “EL BANCO” por medio fehaciente en el plazo de veinticuatro (24) horas hábiles bancarias de ocurrido y/o verificado el hecho, sin perjuicio de anticipar dicha novedad por otros medios (entre otros, Call Center).

10. Blanqueo de Accesos: Cuando los usuarios autorizados por “EL CLIENTE” no puedan registrarse en el Servicio luego de haber recibido el correo electrónico que habilita su registración, o bien vean bloqueadas sus “CREDENCIALES DE ACCESO”, “EL CLIENTE” deberá solicitar a “EL BANCO” el blanqueo de accesos por los usuarios afectados, mediante la presentación del **Formulario N° 3014 Servicio Banca Electrónica para Entes Públicos - Solicitud Blanqueo de Accesos**.

11. Validez Operaciones: Las operaciones realizadas por “EL CLIENTE” a través del Sistema de “*Banca Electrónica para Entes Públicos*” – se considerarán válidas y que han sido cursadas por personas autorizadas al efecto, quedando “EL BANCO” autorizado a proceder en consecuencia a las mismas. Para estas operaciones la utilización de las claves necesarias suplirá a todos sus efectos la firma autógrafa. De efectuar operaciones que se contrapongan entre sí, la única válida será la primera que se procese satisfactoriamente por el sistema.

12. Operaciones Pendientes: Las transferencias no autorizadas por los firmantes necesarios, de acuerdo al esquema de firmas vigente de la cuenta (conforme la cláusula 5 del presente) quedarán pendientes hasta que

fueran autorizadas por la cantidad de firmantes que se requiere para la cuenta, o anulada por medio de la transacción correspondiente disponible en el Sistema de *"Banca Electrónica para Entes Públicos"*, siempre y cuando no se haya completado el esquema de firmas.

13. Prueba de Operaciones Cursadas: "EL CLIENTE" acepta considerar como prueba incontestable de haber realizado las operaciones u órdenes cursadas, a las constancias que surjan de los elementos que componen el Sistema Informático del servicio y de sus registros. Por consiguiente "EL CLIENTE" renuncia expresamente a cuestionar la aptitud de estas pruebas.

14. Saldos Suficientes: Cualquier transacción que implique un débito en cuenta se realizará computando el saldo que en ese momento posea la Cuenta. En caso de tratarse de una Cuenta Corriente se adicionará el límite, margen o acuerdo que "EL BANCO" pudiere haber otorgado a "EL CLIENTE" en forma previa para sobregiros. "EL BANCO" no está obligado a cumplir con las transacciones que se ejecuten en el sistema *"Banca Electrónica para Entes Públicos"*— si la Cuenta no contare con fondos suficientes para ello, y/o en caso de inconvenientes de índole técnica.

15. Horarios Hábiles: Las transacciones realizadas durante los horarios establecidos para el servicio como día hábil bancario se imputarán en la misma fecha de su realización. Las transacciones efectuadas por "EL CLIENTE" con posterioridad a los mismos y al cierre de operaciones, en el caso de ser factible de recepción por "EL BANCO", serán imputadas en el día hábil bancario inmediato posterior. Dichos horarios serán informados a "EL CLIENTE" al acceder al sitio de "EL BANCO" en Internet. "EL BANCO" se reserva la facultad de modificar tales horarios cuando por razones técnicas, de prestación del servicio, o por el cumplimiento de normativas del B.C.R.A. u otras normativas, resulte necesario readecuar tales horarios. Dichas modificaciones en los horarios de operación del Sistema de *"Banca Electrónica para Entes Públicos"*— también se informarán al acceder al sitio de "EL BANCO" en Internet.

16. Requerimiento Informático: "EL CLIENTE" deberá conectarse al sistema de *"Banca Electrónica para Entes Públicos"*— mediante de equipamiento informático de su propiedad el que deberá adecuarse y ser compatible con las especificaciones técnicas brindadas por "EL BANCO" y además poseer sistema de comunicaciones por la vía compatible que "EL BANCO" especifique. "EL BANCO" no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que "EL CLIENTE" tuviera con el equipamiento informático utilizado para conectarse o con la vía de comunicación elegida por el mismo.

17. Uso Indevido: "EL CLIENTE" asume la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del sistema de *"Banca Electrónica para Entes Públicos"*—, y responderá por todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste la facultad de "EL BANCO" de suspender y/o interrumpir el servicio.

18. Interrupción Temporal del Servicio: "EL CLIENTE" acepta que, ante el cese temporal en la prestación del servicio por razones técnicas, de fuerza mayor, caso fortuito, normativa del B.C.R.A. u otra causa similar, y considerando que la opción de solicitar información y/o realizar las transacciones necesarias por otros procedimientos alternativos en las Sucursales de "EL BANCO" siguen plenamente vigentes en los horarios habilitados, no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

19. Comisiones y Cargos: "EL CLIENTE" abonará a "EL BANCO" los importes por comisiones y cargos que "EL BANCO" determine por el uso y mantenimiento de este servicio y/o de sus productos y/o servicios que se realicen/utilicen por medio del Sistema *"Banca Electrónica para Entes Públicos"*. El valor de las comisiones y cargos son los que "EL CLIENTE" autoriza al suscribir el **Anexo "Autorización de Débitos por Comisiones y Cargos"** que forma parte del presente. Tales comisiones y/o cargos serán debitados en la Cuenta principal especificada en el **Formulario N° 3013 Anexo I Servicio Banca Electrónica para Entes Públicos - Alta/Baja/Modificación de Cuentas - Firmantes**, aun cuando la misma se encuentre en descubierto. En caso de que el BANCO realice cambios de las condiciones pactadas (nuevos conceptos y/o valores o reducción de prestaciones pactadas), los referidos cambios serán comunicados al CLIENTE con una anticipación no inferior a treinta (30) días corridos. EL CLIENTE que no aceptare los Cambios de Condiciones Pactadas tendrá la opción de rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo.

B. SERVICIOS AUTOMATICOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO BANCA ELECTRONICA PARA ENTES PUBLICOS

20. A través de la adhesión al presente Servicio Electrónico "EL CLIENTE" podrá cursar los Servicios Automáticos detallados a continuación:

- SERVICIO DE ALTA AUTOMATICA DE CUENTAS SUELDOS
- SERVICIO ACREDITACIÓN AUTOMATICA DE SUELDOS
- SERVICIO PAGO AUTOMATICO A PROVEEDORES
- OTROS QUE EL FUTURO HABILITE EL BANCO

El detalle de cada uno de LOS SERVICIOS AUTOMÁTICOS se encuentra brindado en el Formulario 3079 CONTRATO SERVICIOS AUTOMÁTICOS suscrito por EL CLIENTE.

21. Funcionalidades Habilitadas para el Servicio Banca Electrónica para Entes Públicos: A través de la adhesión al presente Servicio de “*Banca Electrónica para Entes Públicos*”, “EL CLIENTE” podrá acceder y operar con las distintas funcionalidades, transacciones y servicios habilitados por “EL BANCO”, vinculados a la administración y operatoria de las cuentas de su titularidad, aceptando y sujetándose a los términos y condiciones que resulten aplicables a cada funcionalidad habilitada.

C. GENERALES

22. Comunicación por medios informáticos. Domicilio electrónico:

22.1. “EL CLIENTE” declara conocer y aceptar que en el marco de las normas sobre “Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente” del B.C.R.A., “EL BANCO” ha adoptado la modalidad de comunicación a través de medios electrónicos para las notificaciones de cambio de condiciones pactadas, y extractos y/o comprobantes relativos a los Servicios provistos bajo el presente, las cuales no poseen cargos adicionales para “EL CLIENTE”.

A los fines mencionados, “EL CLIENTE” presta expresa conformidad para que las comunicaciones/notificaciones objeto del presente Contrato sean efectuadas a la casilla de correo electrónico denunciada por “EL CLIENTE” en el presente, donde serán válidas y eficaces todas las notificaciones que “EL BANCO” realice, comenzando a computarse los plazos convencionales o legales que correspondan a partir de que el mail haya sido puesto a disposición de “EL CLIENTE”, independientemente de la fecha de su lectura por parte del mismo.

“EL CLIENTE” asume bajo su exclusiva responsabilidad la obligación de configurar dicha casilla de correo de manera que las comunicaciones enviadas por “EL BANCO” no sean rechazadas, consideradas como spam o excedan la capacidad disponible de la misma y a consultar dicha casilla regularmente. En tal sentido, resultan ajenas a la responsabilidad del “BANCO”, las situaciones que pudieran generarse con motivo de los inconvenientes que “EL CLIENTE” pudiera tener con la prestadora del servicio de internet y/o de correo electrónico que hubiere seleccionado.

22.2. No obstante lo señalado en la cláusula precedente, “EL CLIENTE” podrá optar por recibir dichas comunicaciones en soporte papel en el domicilio postal declarado ante “EL BANCO”, asumiendo los costos de impresión y envío correspondientes detallados en el ANEXO de “Autorización de Débitos por Comisiones y Cargos”, los cuales serán debitados de la cuenta sobre la cual aplica la comunicación emitida, prestando expresa conformidad a tal efecto. Asimismo, en cualquier momento de la relación contractual, “EL CLIENTE” podrá modificar la modalidad de comunicación elegida. El cambio de la modalidad de comunicación deberá ser informado por “EL CLIENTE” en forma personal en la Sucursal del “BANCO” en la cual tenga radicada su cuenta, mediante la suscripción de la “Declaración Jurada Medio de Notificación Elegido - Denuncia / Cambio Domicilio Electrónico”.

22.3. Asimismo, el correo electrónico declarado por “EL CLIENTE” será un canal por medio del cual “EL BANCO” proveerá a “EL CLIENTE” de publicidades, promociones y/o propagandas relacionadas con los productos y/o servicios ofrecidos por “EL BANCO”, prestando “EL CLIENTE” expresa conformidad a tal efecto. Se informa que “EL CLIENTE” podrá en cualquier momento solicitar la baja respecto de la recepción de publicidades/promociones y/o propagandas sea personalmente o a través de su suscripción en el cuerpo del correo electrónico recibido.

23. Impuestos: “EL CLIENTE” tendrá a su cargo todo tipo de impuesto nacional, provincial o municipal, multa y/o retención, tasas y contribuciones, que en la actualidad o en el futuro pudiesen gravar la utilización de este Servicio, las operaciones y/o transacciones cursadas mediante el mismo, y de ser necesario deberá presentar ante “EL BANCO” los comprobantes de pago respectivos, a su solo requerimiento.

24. Contingencias/Caso Fortuito: “EL BANCO” mantendrá la disponibilidad y habilitación plena de sus sistemas informáticos o redes de comunicaciones salvo que acontezcan situaciones encuadradas como de fuerza mayor, caso fortuito, medidas de fuerza o de restricción de la prestación laboral por parte del personal u otras situaciones similares, que pudieren aparejar que ciertas prestaciones del producto/servicio originariamente contratados se vean disminuidas, restringidas, canceladas o no renovadas, en cuyo caso “EL BANCO” informará, la situación de que se trate, por la vía y modo que resulte apropiado, salvo que ello estuviese fundado en una disposición legal.

25. Rescisión: “EL CLIENTE” y/o “EL BANCO” podrán dar de baja el servicio de “*Banca Electrónica para Entes Públicos*”, sin expresión de causa y sin derecho a percibir indemnización o compensación alguna, mediante notificación fehaciente que se cursará con una antelación previa de treinta (30) días a la finalización de la prestación o utilización del servicio, a los domicilios especiales declarados en el presente. “EL CLIENTE” deberá notificar a “EL BANCO” su decisión de rescindir el Servicio en la Sucursal en la que posee radicada la Cuenta principal.

26. Incumplimiento – Rescisión: La falta de cumplimiento por parte de “EL CLIENTE” a las presentes condiciones, dará lugar a “EL BANCO” a dar por rescindido el presente servicio, sin necesidad de notificación extrajudicial o judicial alguna y a reclamar los daños y perjuicios que su proceder haya ocasionado.

27. Copia: “EL CLIENTE” podrá solicitar a su cargo y en cualquier momento de la relación contractual a “EL BANCO” copia del presente contrato.

28. Domicilio y jurisdicción: A todos los efectos legales que pudieran corresponder, “EL BANCO” constituye domicilio en calle **Independencia N° 50 de la ciudad de Neuquén**; y “EL CLIENTE” constituye domicilio especial electrónico y postal en los indicados en el apartado “domicilio” en el encabezado del presente, donde se considerarán válidas y eficaces todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

“EL CLIENTE” se obliga a comunicar en forma inmediata y por medio fehaciente a la Sucursal del “BANCO” correspondiente, cualquier modificación operada en cualquiera del/ de los domicilios denunciados en el CONTRATO con cinco (5) días de anticipación, manteniéndose vigentes los mismos hasta tanto ello no sea realizado. Asimismo, “EL CLIENTE” se responsabiliza por los daños y/o perjuicios que la falta de información en tiempo oportuno pudiera acarrear al BANCO.

“EL BANCO” y “EL CLIENTE” se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre o a la de los Tribunales correspondientes a la localidad de la Sucursal del BANCO donde “EL CLIENTE” tenga radicada la cuenta, a elección de “EL CLIENTE”, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el federal.

“EL CLIENTE” declara bajo juramento:

1. Que “EL BANCO” me ha proporcionado información clara, precisa, completa y confiable sobre el servicio que contrato, de entre todas las alternativas que ofrece el mercado bancario, de forma tal que he adquirido un conocimiento efectivo del contenido y condiciones del presente, disponiendo de una auténtica libertad de elección para optar por la oferta que más se adapta a mis necesidades.

2. En caso de tratarse de una persona humana y a los fines de eximirse de presentar el acta de nacimiento actualizada en los términos del artículo 39 del Código Civil y Comercial de la Nación:

☐ Ser plenamente capaz y no estar inmersa/o en ninguna de las situaciones planteadas por los artículos 32, 44 y 45 del mencionado código, dispensando a esta entidad de dicho recaudo legal.

En tal sentido declaro no poseer procesos judiciales en los cuales se promueva la declaración de incapacidad y/o la restricción de mi capacidad, y que no se ha dispuesto judicialmente con respecto de la misma la necesidad de apoyo/s para la celebración de ningún acto jurídico, en los términos de los artículos mencionados.

Asimismo, manifiesto no poseer sentencia judicial inscripta al margen de mi acta de nacimiento en el registro de estado civil y capacidad de las personas.

☐ Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de la restricción de mi capacidad, por los cuales se ha dispuesto judicialmente la necesidad de apoyo/s para la celebración de algún acto jurídico, en los términos de los artículos 32, 44 y 45 del mencionado código.

☐ Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de la restricción de mi capacidad y aún no se ha dictado sentencia.

☐ Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de incapacidad y se designó un curador en los términos del artículo 32 del mencionado código;

y haber recibido en este acto copia de los artículos 32, 39, 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación enunciados anteriormente; por último, me obligo a informar inmediatamente a “EL BANCO” cualquier modificación en mi estado de capacidad.

De ser positivo cualquiera de los tres últimos supuestos, declaro conocer y aceptar mi obligación de brindar inmediatamente a “EL BANCO” la información y documentación que resulte necesaria (demanda, sentencia, datos del proceso judicial, etc.) para poner en conocimiento del BANCO el estado de mi capacidad.

3. Que el destino del servicio contratado será utilizado para mi/nuestra actividad comercial.

4. Que los datos contenidos son correctos y completos, y que ha sido confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno, siendo expresión fiel de la verdad.

5. Que mediante este acto presto, consentimiento libre e informado, en un todo conforme la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, para que “EL BANCO” transfiera y/o ceda toda la información referente a mi persona mis actividades económicas u operaciones que se hubieran concertado o que se materialicen en el futuro, que requieran los organismos de control y/o contralor conforme normativa vigente (incluyendo pero no limitando al B.C.R.A., la Comisión Nacional de Valores, la U.I.F. etc.) como así también a las empresas de informes crediticios en los términos del art. 26 de la Ley 25.326.

6. Como titular de los datos personales tengo la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14 inc. 3 de la ley 25.326. Asimismo, entiendo que la Dirección Nacional de protección



CONTRATO SERVICIO BANCA ELECTRONICA PARA ENTES PUBLICOS

de datos personales es el órgano de contralor de la ley 25.326 y tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

7. Haber recibido un ejemplar del presente y copia de la documentación que suscribo en este momento.
8. Haber leído las cláusulas que anteceden, prestando expresa conformidad a todo lo en ellas estipulado y aceptar las mismas, manifestando no tener objeciones o reservas de ninguna índole.

“EL BANCO” y “EL CLIENTE” en prueba de conformidad, firman _____ (____) ejemplares de _____ (____) hojas de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte un ejemplar completo; en la ciudad de _____, Provincia de _____ República Argentina, a los _____ (____) días del mes de _____ del Año _____.”

FIRMAS: TITULAR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL / AUTORIDAD/ APOYO

Firma Apellido y Nombre: Tipo y Nro. Documento: Carácter:	Firma Apellido y Nombre: Tipo y Nro. Documento: Carácter:
Firma Apellido y Nombre: Tipo y Nro. Documento: Carácter:	Firma Apellido y Nombre: Tipo y Nro. Documento: Carácter:

OBSERVACIONES:

BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.		
FIRMA 1	FIRMA 2	FIRMA 3
Firma y Sello Fecha / /	Firma y Sello Fecha / /	Firma y Sello Fecha / /
PARA USO INTERNO DEL BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.		
FIRMA 4	FIRMA 5	
Fecha / / Firma y Sello	Fecha / / Firma y Sello	